



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza tiene como objetivo la promoción y fortalecimiento de bibliotecas públicas o de acceso público así como su registración.-

ARTÍCULO 2º.- Créase el Registro Municipal de Bibliotecas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace.
Para obtener la inscripción en el Registro Municipal de Bibliotecas deben presentar el Formulario de Solicitud que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Créase la Subvención Municipal a Bibliotecas, consistente en la asignación trimestral equivalente a 3500UCM para cada biblioteca registrada.
En aquellos casos en los que se proponga la creación de una nueva biblioteca pública o de acceso público en la ciudad, la primera de las asignaciones es de 7000UCM.-

ARTÍCULO 4º: Las Bibliotecas deben reunir los siguientes requisitos mínimos para acceder al presente beneficio:

1. Estar inscriptas en el Registro Municipal de Bibliotecas.
2. Facilitar todo el material bibliográfico y permitir la lectura del mismo en sala, siendo su atención totalmente gratuita.
3. Responder a las necesidades de la planificación bibliotecaria, establecidas en zona, barrio o localidad carente de dicho servicio.
4. Contar con una sala destinada al uso específico como biblioteca y sala de lectores.
5. Exponer en su fachada un cartel con la denominación de la Biblioteca y el horario de atención al público.
6. Poseer un fondo bibliográfico y heterogéneo de no menos de 1000 (un mil) volúmenes de amplia temática y para todas las edades. Los que deben estar inventariados, catalogados y clasificados de acuerdo a las normas vigentes.
7. Tener organizado el servicio de préstamo a domicilio.
8. Estar habilitada al público no menos de treinta (30) horas semanales.

En el caso de nuevas bibliotecas creadas o a crearse, para ser beneficiarias de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 3º deben presentar ante la

Autoridad de Aplicación el proyecto y planificación de la biblioteca para sus primeros dos años de funcionamiento.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 5º.- Presentada la solicitud, la Autoridad de Aplicación debe realizar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar la documentación presentada, el funcionamiento, actividades, fondo bibliográfico, servicios que presta y lugar donde funciona la biblioteca, luego de lo cual se extiende el correspondiente certificado.-

ARTÍCULO 6º: El destino de los fondos asignados por la presente debe aplicarse a:

1. Compra de material bibliográfico, multimedia, software.
2. Compra y reparación de equipamiento informático, audiovisual, de reproducción y telefónico.
3. Compra y/o restauración de mobiliario para la biblioteca.
4. Gastos corrientes.
5. Alquiler del local.

En caso de existir una necesidad diferente a lo dispuesto en los incisos precedentes deben ser autorizados expresamente por Autoridad de Aplicación en forma previa, por solicitud escrita de la institución interesada y debidamente formulada.-

ARTÍCULO 7º.- Las Bibliotecas deben realizar las rendiciones de cuentas ante la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo o la que en el futuro la reemplace conforme el procedimiento por ella dispuesto, debiendo presentar como mínimo el original de cada factura y la su balance anual de corresponder.-

ARTÍCULO 8º.- Las Bibliotecas pierden el beneficio asignado en la presente en caso de cierre o cese de actividades. Asimismo se pierde el beneficio en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente legislación o en el uso de la subvención para actividades o gastos ajenos a la misión específica de la Biblioteca.-

ARTÍCULO 9º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe imputarse a las partidas correspondientes del presupuesto municipal.-

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en todo cuanto resulte pertinente en un plazo de 90 días.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Nuestra ciudad cuenta con bibliotecas populares, públicas, escolares y de gestión municipal pero creemos que resulta estratégico el encuentro común de cada uno de esos espacios para su fortalecimiento y promoción, entendiendo que el Estado en su representación municipal es el actor estatal de mayor proximidad con herramientas claves para la promoción y fortalecimiento de los espacios culturales como las bibliotecas.

Por todo lo expuesto es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto.-